Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa
Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES **3**
1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO. 3
2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS. 3
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. 4
5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. 4
6. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. 4
7. PERFIL DEL CONTRATANTE 4
8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL. 5
9. GARANTÍA PROVISIONAL 5
10. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 5

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **5**
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITUD 5
12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. SOBRE ÚNICO. 6
13. CONFIDENCIALIDAD 7
14. MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS 7
15. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 7
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 9

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO **10**
18. RESPONSABLE DEL CONTRATO 10
19. OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS 10
20. ABONO DE LOS TRABAJOS 11
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 12
22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS 13
23. PENALIDADES 13
24. SUBCONTRATACIÓN 15

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO **16**
25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 16
26. PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO 16
27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN. 17

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN **18**
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS **19**
ANEXO III- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURIDICAS **20**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el Cuadro de Características del Contrato – en adelante CC -.

En el CC se establecerán las necesidades que deben satisfacerse con el contrato, el código CPV y NACE, los lotes (A.3) y las variantes (A.6).

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador podrá optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatario de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado A.3) del CC.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- El Valor estimado del contrato se indica en el apartado A.4) del CC. El calculo se realiza en función de lo establecido en el art.101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- El Presupuesto de licitación es el presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA excluido). El importe figura en el apartado A.1) del CC.

  En el presupuesto y en la oferta del licitador, debe incluirse todos los factores de valoración, gastos que deben realizarse para el normal cumplimiento de la prestación contratada, los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales, así como los tributos, que sean de aplicación, excluido el IVA.

- Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las partidas presupuestarias indicadas en el apartado B.1) del CC. En caso de que conforme al CC se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

- Si existiera financiación externa se indicará en el apartado A.9) del CC.

- Existirá revisión de preciós si se prevé en el apartado A.5) del CC de conformidad con los artículos 103–105 LCSP.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el señalado en el CC y tiene facultad para adjudicar el contrato. Asimismo, tiene las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver dudas, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene la naturaleza jurídica indicada en el CC.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

Este pliego, el PPT y el CC del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

6. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:
- Recurso Potestativo de Reposición, ante el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes.
- Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado Q del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Euskal Autonomia Erkidegoko kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren (OARC/KEAO) del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
- Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

7. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet: www.consorciodeaguas.com

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contratacion.euskadi.eus) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

2º) Además, deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera y técnica o professional suficiente para que la correcta ejecución de este contrato.y, en su caso, de la necesaria habilitación professional. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado G) del CC.

3º) Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,tal y como se indica en el articulo 75 LCSP.

9. GARANTÍA PROVISIONAL

No es necesaria.

10. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato así como los plazos parciales serán los fijados en el apartado C) del CC (o el que figure en la oferta). Cuando no figuren plazos, comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato. Asimismo, el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El lugar de ejecución del contrato serà el que se indique en el apartado F) del CC.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITUD

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado, en base a lo establecido en el artículo 168.a)2. De la LCSP.

Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que considere oportunos dentro de los límites establecidos en el presente pliego. (Art. 169 LCSP).

El presente contrato de servicios tiene por objeto una prestación en la cual no existe competencia por razones técnicas tal y como se prevé en el articulo 168.a) 2º LCSP. Por ello, el órgano de contratación solo invitarà a negociar (conforme al art. 163 LCSP) y a presentar oferta a una empresa o entidad.

El empresario debe presentar tanto la solicitud de participación (Anexo III) como la oferta en un mismo acto, en el lugar y plazo indicado en el apartado J del CC.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. SOBRE ÚNICO.

Cuando la licitación se tramite electrónicamente se presentará en único archivo electrónico denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA"

En los procedimientos NO electrónicos la documentación se presentará en sobre cerrado identificado en su exterior con indicación de los siguientes datos:

SOBRE	1
DOCUMENTACIÓN	ADMINISTRATIVA- TÉCNICA - ECONÓMICA
Nº EXPEDIENTE	XX
TITULO DE LA LICITACIÓN	XX
DENOMINACIÓN SOCIAL	XX **CIF**. XX
RAZÓN SOCIAL (DIRECCIÓN)	XX
NOMBRE DEL APODERADO	XX **DNI** XX
E-MAIL DE COMUNICACIÓN	XX
TELÉFONO DE CONTACTO	XX
FAX DE CONTACTO	XX

En ambos casos se deberá incluir la siguiente documentación:

- Declaración responsable o documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.

- En el caso de que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el licitador (Anexo II).

- En su caso, declaración de confidencialidad.

- La documentación adicional que se establezca en el CC.

- La oferta econòmica:
  - Indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
  - El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.
  - A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos, incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

13. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, la empresa licitadora tendrá que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por la empresa licitadora pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

14. MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS

La Mesa de Contratación o, en su caso, el Comité de Expertos, se constituirà por las personas señaladas en el CC.

15. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de la oferta, la Mesa de Contratación examinará la documentación presentada al objeto de su calificación, declarando que queda admitido por cumplir los requisitos (y en su caso, haber subsanado), levantando la correspondiente Acta.

El órgano de contratación negociará los términos en que el contrato será adjudicado, de conformidad con los aspectos y dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

Se producirá una negociación de la que se dejará constancia en el expediente.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.

1º) Requerimiento de documentación y garantía.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en el apartado G) del CC.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o euskera.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma Pais Vasco, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no

concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal y a la Foral -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado I) del CC.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará del Cosnorcio de Aguas. No obstante, podrá el órgano de contratación eximir de constituir garantía (art.107.1 LCSP).

Si se modifica el contrato y varía el valor del mismo, se reajustará la garantía.

Motivadamente, si así figura en el apartado I.2) del CC, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2º) Adjudicación

Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, a dictar la Resolución de Adjudicación debidamente motivada, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1º) Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por el Órgano de Contratación y por el Contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

A) En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por el licitador.
En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación al licitador. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso.

B) En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por el licitador. En caso de tratarse de un procedimiento que esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación al licitador. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 3 días hábiles.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 71.2.b) LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.

4º) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El responsable del contrato es el que figura, en el CC de este Pliego.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS

a) Obligaciones específicas del contrato de servicios.

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato (art. 192 y 197 LCSP).
- Si procediera la modificación del contrato se actuará según los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.
- Si procediera una suspensión del contrato, se aplicará el art. 208 LCSP y normas de desarrollo.
- El contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato, de conformidad con el art. 311 LCSP.
- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado M) del CC.

b) Obligaciones laborales y sociales.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y la Administración.

c) Adoptará **medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

d) El contratista está obligado al cumplimiento de las normas **en materia de protección del medio ambiente**.

e) El contratista está obligado a la normativa vigente **en materia de protección de datos.**

f) El adjudicatario debe cumplir con la normativa relativa a la **propiedad intelectual o industrial** que le sea de aplicación.

g) El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta **confidencialidad y secreto** sobre la información confidencial que pueda obtener del órgano de contratación, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego. El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

20. ABONO DE LOS TRABAJOS

1º) El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia de la factura o documento que

acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del servicio.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El órgano administrativo responsable de las competencias en materia de contabilidad pública en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia es la Intervención.

El pago del precio se realizara **mediante transferencia bancaria mensual** contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como representante del contrato. El Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia deberá abonar el importe de las facturas según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de Julio.

El adjudicatario está obligado a presentar la factura correspondiente a los trabajos ejecutados el mes anterior, en los diez primeros días de cada mes. Las facturas deberán ser remitidas al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia mediante el Punto General de Entrada, ubicado en el Portal del Proveedor de la página Web del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. El Portal del Proveedor, entre varias opciones, permite a las personas debidamente autorizadas registrar las facturas.

https://www.consorciodeaguas.com/Web/CertificadoDigital/portal_proveedor.aspx

Cualquier modificación en la cuenta corriente destinataria de la transferencia deberá tramitarse mediante el Portal del Proveedor.

El órgano competente en materia de contabilidad será la Intervención del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia.

El destinatario de la factura será la Intervención del Consorcio haciéndose constar en la misma el número de expediente de contratación y el nombre del Responsable o Director del Contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (art. 200 Directivas Europeas y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/Eu)

Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato, se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

2º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano de Contratación del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 del LCSP.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.
Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado P) del CC.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Órgano de Contratación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo imputable a la contratista.

23. PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Órgano de Contratación previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Órgano de Contratación descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a

las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá que realitzar una valoración. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, etc. Entre otras serán las siguientes:.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente PPT que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el PPT. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.
Entre otras las siguientes:
- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Órgano de Contratación, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Administración.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato, así como de los requerides.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el apartado O del CC.

3.- Cuantía de las penalidades.
- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 23 de este pliego, salvo que en el apartado O del CC se establezca otra distinta.

Además se impondrán las siguientes penalidades:
- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:
a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.
Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.
La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Órgano de Contratación como consecuencia de la infracción.

24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado Ñ del CC, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de lo establecido en los artículos 215 a 217 LSCP.

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contratista deberá prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del CC, efectuándose por el órgano de contratación en su caso, un examen de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción del contrato se regulará según lo dispuesto en la LCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte del órgano de contratación un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

26. PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el apartado E) del CC. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho el Órgano de Contratación a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya realizado reclamación alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad .

4º) Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, no existiendo responsabilidades y transcurrido el periodo de garantía, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe favorable del responsable del contrato.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.
Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando el adjudicatario reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y no estén controladas por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo será de seis meses.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

Bilbao, en la fecha indicada en la firma electrónica.

LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Doña…….., vecino/a de ……, con domicilio en……, en nombre propio o en representación de ……., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado "……" y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre…….. (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

- ASPECTO DE NEGOCIACIÓN Nº 1: Precio
- ASPECTO DE NEGOCIACIÓN Nº 2: Plazo
- ASPECTO DE NEGOCIACIÓN Nº 3: Otras

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Cuando los criterios se correspondan con alguno de los que, más abajo se relacionan, cumplimentar el modelo de la siguiente manera:

a) En el caso de la oferta económica señalar importe total de…… EUROS (en letras y números), el cual comprende las siguientes partidas:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:……euros.
IVA:……..euros.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Dª. …….., mayor de edad, con domicilio en…….. C/ o Plaza ……, con D.N.I. …….., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ……, en su calidad de ……; en relación a la proposición presentada para el contrato denominado **"……"**, declara bajo su responsabilidad:

(Índíquese lo que proceda):

□ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social……..NIF/CIF……..

1.-

2.-

3.-

□ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

ANEXO III- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURIDICAS

D. …….., con D.N.I. nº…….., en nombre de la sociedad …….., con NIF nº ……, de acuerdo con la escritura de poder ……....., (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar en el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de habilitación profesional, necesaria para concertar con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa, la ejecución del contrato de …… …….. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo……. de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (*Alternativamente*)
Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación
o
Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/ solvencia establecida para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (*marcar el que proceda*):

a- Formando una Unión Temporal de Empresas para concurrir a la licitación con la mercantil…….., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en el caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la futura UTE)

b- Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes…….
Dichos medios externos consisten en ……..y serán aportados por …….A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un……

3º.- (*Alternativamente*)
Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento
o
Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:
……
(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio)

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido ley de Contratos del Sector Publico

5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

6º.- Que la empresa a la que represento NO/SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de 50 o más trabajadores, *(en caso de superar esa cifra*) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de …. , lo que supone un …….% trabajadores pertenecientes a este colectivo, (*alternativamente, según el caso*), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente establecidas previstas siguientes:……

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es……
Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato…… indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable y autorizo expresamente al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia /Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa a su verificación directa.

En……., a ……. de……. de……

Fdo.:……..

(sello de la empresa)

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS:

D. …….., con D.N.I. nº …….., en nombre propio y domicilio a efecto de notificaciones en ……..,

a efectos de contratar con el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia /Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de……..
2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido ley de Contratos del Sector Publico
3º.- Que estoy al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.
5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es……

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia/Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato…… indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de la presentación de la presente declaración responsable y autorizo expresamente al Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia /Bilbao Bizkaia Ur Patzuergoa a su verificación directa.

En……., a ……. de……. de……

Fdo.:……..